
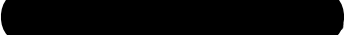
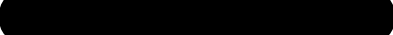




Fwd: COMENTARIOS AVANTEL-PROYECTO REGULATORIO HOMOLOGACION DE TERMINALES

1 message




Fernando Parra  Mon, Jan 27, 2014 at 6:52 PM
To: normashomologacion@crcom.gov.co
Cc: Atención Cliente CRC <atencioncliente@crcom.gov.co>, Margarita Maria Rubio Vargas
 Ximena Barberena 

Buenas tardes,

Se adjuntan los comentarios de Avantel frente al proyecto regulatorio sobre Homologación de Equipos Terminales.

Cordial saludo,

FERNANDO A. PARRA A.
Gerente Negocios con Operadores
AVANTEL S.A.S.


Comunicación Inmediata 

Bogotá, Colombia



 **Comentarios AVANTEL HOMOLOGACION 27_01_2014.pdf**
91K

COMENTARIOS DE AVANTEL S.A.S. AL PROYECTO REGULATORIO "NORMAS TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES"

De conformidad con la invitación efectuada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, para presentar comentarios respecto del proyecto regulatorio del asunto, **AVANTEL S.A.S.** en adelante **AVANTEL**, dentro del término concedido se permite manifestar lo siguiente:

COMENTARIOS FRENTE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Siguiendo el orden de los artículos del proyecto de resolución "*Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997*" AVANTEL procede a realizar las siguientes observaciones:

1. Artículo 1. Definición de Equipo Terminal

- La propuesta introduce una definición de equipo terminal, que se limita a determinarlo como un dispositivo de conectividad a la red, sin propósito alguno para dicha conexión, en este sentido, se sugiere complementar la definición indicando que se trata de un dispositivo que funciona para conectarse a la red, con el propósito específico de facilitar el uso de un servicio o aplicación disponible en la red, ya sea de voz o de datos.
- Se solicita a la CRC aclarar si la definición propuesta aplica para equipos tales como Routers del tipo MiFi, o por el contrario estos dispositivos se consideran como M2M.

2. Artículo 2. Modificación del Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997.

- Con respecto al procedimiento de homologación de terminales, se sugiere que se especifique en qué consiste el análisis que realizará la CRC con base en la documentación allegada por los interesados para obtener la homologación nacional.
- Es importante que la CRC prohíba expresamente procedimientos paralelos de homologación establecidos por los proveedores, para evitar posibles barreras de entrada, que pueden presentarse en los casos en que un proveedor restrinja a otro el uso de un determinado equipo terminal a pesar de que éste cuente con el respectivo certificado de homologación de la CRC, bajo el argumento de que según su procedimiento interno de homologación, el terminal no es apto para operar en su red y de esta forma impedir el uso de los equipos de otros proveedores para efectos de la provisión de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional.

- En el numeral 2 del sub-numeral 13.1.2.6.1 se cita en forma errada 3.1.2.7 cuando debería ser 13.1.2.7.
- Para efectos de una revisión integral de la propuesta, es necesario revisar los formatos a emplear para el el procedimiento de homologación por parte de los interesados, por lo que se solicita a la CRC informar donde pueden consultarse tales formatos.

Artículo 2(sic) Vigencias:

- Se evidencia un error de numeración de los artículos de la propuesta, en este caso, este artículo correspondería al 3.
- ¿Cuál es la justificación para que el nuevo régimen de homologación entre en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial?

En estos términos AVANTEL presenta sus comentarios sobre el proyecto publicado, a la espera de que los mismos contribuyan al análisis del tema.